



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA ESP. ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD PÚBLICA"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS MANUEL GONZÁLEZ PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 22 (veintidós) de julio de 2022 (dos mil veintidós), en Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, a través del Acta Ordinaria No. 13, fue autorizada la compra solicitada por este Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, para la adquisición de las pólizas de seguro descritas en la cláusula segunda de este contrato.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ENTIDAD PÚBLICA" QUE:

I. 1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la ciudad de Comala, Colima, creado bajo la denominación de Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, mediante Decreto publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 25 de mayo de 2013.

I. 2 De conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado; el 1, 43, 44, 46 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y el 1, 3, 5, 6 y 21 del Decreto aludido en el párrafo anterior, el Instituto tiene carácter normativo, técnico, de investigación, supervisión, inspección, consultivo y promocional que tiene por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para lograr el desarrollo sustentable en el ámbito de sus competencias.



I.3 La **ESP. ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, es la Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, acreditándolo con el nombramiento otorgado a su persona por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado, el 29 de noviembre de 2021, contando con atribuciones suficientes para celebrar a nombre de **"LA ENTIDAD PÚBLICA"**, los convenios, contratos y acuerdos necesarios para el correcto despacho del Instituto, de conformidad con el artículo 21 fracciones I y V del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

I.4 Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes IMA130525958.

I.5 Señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en el Km. 5 Carretera Villa de Álvarez - Comala, C.P. 28450, en el municipio de Comala, Colima.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, bajo la denominación de **"HDI SEGUROS"**, según consta en la escritura pública número 1306 (mil trescientos seis), que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, otorgada ante la fe del Licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Titular de la Notaría Pública número 108, de la ciudad de León, Guanajuato., de fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2009 (dos mil nueve).

II.2 El C. Luis Manuel González Plascencia, apoderado legal de HDI SEGUROS S.A. de C.V., acredita la personalidad con la que comparece a través la escritura pública número 6,862 (seis mil ochocientos sesenta y dos), de fecha 09 (nueve) de marzo de 2020 (dos mil veinte), pasada ante la fe del Licenciado Samuel Enrique del Rio Munguía, Notario Titular de la Notaría Pública número 110, de la ciudad de León, Guanajuato, en la que consta el Poder Especial para Actos de Administración conferido por **"EL PROVEEDOR"**, a través de su apoderada general, en favor del C. Luis Manuel González Plascencia, otorgándole facultades suficientes para realizar toda clase de gestiones necesarias y/o convenientes para participar en concursos y licitaciones a las que convoque cualquier dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, así como firmar los contratos correspondientes.



COLIMA

GOBIERNO DEL ESTADO

Instituto para el Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Colima se transforma
CONTIGO

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 32 D, del Código Fiscal de la Federación, ni de los previstos por el 37 Bis del Código Fiscal del Estado de Colima.

II.4 Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y con las condiciones técnicas y financieras suficientes para obligarse en términos del presente instrumento legal.

II.5 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órganos desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes HSE701218532.

II.6 Señalan como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en Boulevard San Juan Bosco, número 5003, colonia Rancho Seco, C.P. 37669, en la ciudad de León, Guanajuato.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 No existe impedimento legal alguno para ninguna de "LAS PARTES", para suscribir el presente instrumento, y obligarse en los términos del presente contrato de adquisición de servicios, toda vez que cumplieron los requerimientos que exigen las normas aplicables.

3 de 8

III.2 El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral, o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna, por lo que carece de todo error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este.

III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen "LAS PARTES", expresan su voluntad para celebrar el presente contrato, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD PÚBLICA" los servicios que fueron solicitados a través de la requisición No. 704, de fecha 11 (once) de julio de 2022 (dos mil veintidós), de la que se deriva la orden de compra No. 0073, de fecha 25 (veinticinco) de julio de 2022 (dos mil veintidós), solicitados por la Dirección General de Administración y Adquisiciones de Bienes y Servicios, de la Subsecretaría de Administración.

SEGUNDO. "LAS PARTES" acuerdan que el precio total de los servicios contratados objeto del presente contrato, ascienden a la cantidad de \$11,178.09 (once mil ciento setenta y ocho

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA



(pesos 09/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), el cual será fijo y no estará sujeto a ajustes; los cuales serán entregados a "LA ENTIDAD PÚBLICA" en una sola exhibición y con las características que a continuación se enlistan:

CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL NETO
1	PÓLIZA	Seguro de automóvil Nissan tsuru GSI mod. 2013; Seguro anual de Nissan tsuru GSI 5 vel. Austero std. 5 ocupantes, placa FWA-9021, serie: EN1EB31S0DK311804, modelo 2013 color blanco; y Cobertura amplia daños materiales, robo total, responsabilidad civil, gastos médicos ocupantes, gastos legales, asistencia vial, muerte conductor.	\$4,482.96	\$4,482.96
1	PÓLIZA	Seguro de camioneta pick up Nissan NP-300 estacas mod. 2012; Seguro anual de Nissan pick up NP-300 estacas, modelo 2012, placa FH-81809, serie: 3N6DD25T9CK047140, color rojo; y Cobertura amplia daños materiales, robo total, responsabilidad civil, gastos médicos ocupantes, gastos legales, asistencia vial, muerte conductor.	\$6,695.13	\$6,695.13
(ONCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.)			TOTAL	511,178.09

4 de 8

TERCERA. "LA ENTIDAD PÚBLICA" realizará el pago a "EL PROVEEDOR", posterior a la entrega del servicio contratado y de la emisión de la factura, dentro del plazo al que hace mención el artículo 49, numeral 1, fracción XXII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Lo anterior, a entera satisfacción de "LA ENTIDAD PÚBLICA".

CUARTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los servicios contratados, debiendo la entidad receptora de los mismos, asentar la entrega y recepción de las pólizas de seguro en los términos y condiciones estipulados en la orden de compra No. 0073 de fecha 25 (veinticinco) de julio de 2022 (dos mil veintidós), descritos también en la cláusula segunda.

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios objeto de este contrato, en la fecha pactada por "LAS PARTES", en el sitio donde se encuentra el Instituto para el Medio

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA



Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, ubicado en el Km. 5 Carretera Villa de Álvarez - Comala, C.P. 28450, en el municipio de Comala, Colima.

SEXTA. "LA ENTIDAD PÚBLICA" aplicará una pena convencional a **"EL PROVEEDOR"**, si llegara a existir un retraso por este último en la entrega de los servicios contratados, dicha pena consistirá en un 2% diario del monto total de la operación, la cual no podrá exceder del 10% del valor total de la operación.

El pago de la pena convencional deberá pagarse mediante cheque certificado a favor del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, en moneda nacional y eliminando los centavos, dicho pago deberá realizarlo **"EL PROVEEDOR"** dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que se les tenga por cumplida la entrega de los servicios contratados, en el lugar y con la persona designada por **"LA ENTIDAD PÚBLICA"**.

El pago que deberá realizar **"LA ENTIDAD PÚBLICA"** por concepto de los servicios contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de pena convencional.

SÉPTIMA. Cuando por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** no se deriven del atraso, sino por otras causas establecidas en este contrato, se podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del contrato siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

5 de 8

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que el contrato se podrá rescindir cuando se suscite alguno de los siguientes supuestos:

- a. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"LA ENTIDAD PÚBLICA"**;
- b. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**;
- c. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato;
- d. Cuando la suma de las penas convencionales impuestas a **"EL PROVEEDOR"** por atraso en el cumplimiento de los servicios contratados, rebasen el monto equivalente al 10% del monto total de la operación;
- e. Cuando a criterio de **"LA ENTIDAD PÚBLICA"**, los servicios contratados no cumplan con las características y especificaciones establecidas en la cláusula segunda.



NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD PÚBLICA", a través de la persona titular del enlace administrativo del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, tendrá en todo momento la facultad para constatar que "EL PROVEEDOR" este cumpliendo con las obligaciones derivadas de este instrumento jurídico, así como ser la persona responsable de realizar el acta de entrega y recepción de los servicios contratados.

Para la recepción de los servicios objeto de este contrato y la formalización a través del acta de entrega y recepción, se deberá de observar lo establecido en el artículo 55, numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor; en estos casos, y previa autorización de "LAS PARTES", podrán proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" se obliga ante "LA ENTIDAD PÚBLICA" a responder por los errores y vicios ocultos de los servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" asume la total responsabilidad en los casos en que al proporcionar los servicios objeto de este contrato, se infrinjan patentes, marcas o se violen registros de derechos de autor en el ámbito nacional o internacional.

6 de 8

DÉCIMA TERCERA. Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" contratar las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para cumplir con el objeto de este contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría del bien que se adquiere.

DÉCIMA CUARTA. En el caso de que "EL PROVEEDOR", por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas en este contrato o entregue el servicio contratado con especificaciones diferentes a las acordadas y convenidas y que como consecuencia de ello, se causen daños y perjuicios a "LA ENTIDAD PÚBLICA", el órgano interno de control de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, podrá inhabilitar temporalmente a "EL PROVEEDOR", para participar en los procedimientos de contratación o celebración de contratos regulados por la ley antes mencionada, por un plazo no menos a tres meses ni mayor a cinco años.



DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" pactan que será considerada como información confidencial toda aquella preparada o suministrada entre ambas con motivo del presente contrato, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" establecen que el personal que de cada una de ellas intervengan en la realización del servicio objeto del presente contrato, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que el suscribir el presente contrato no crea relación de carácter laboral alguna con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

En virtud de lo anterior, y debido a que cada una de "LAS PARTES" cuentan con personal y elementos propios, se obligan a hacerse cargo de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudieran existir con las personas que empleen en los términos de este contrato. Así mismo, se obligan a solucionar los problemas de forma pacífica y oportuna por cualquier reclamación que dicho personal pudiera formular en su contra o en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para la interpretación y ejecución del presente contrato, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" convienen en hacerlo de común acuerdo a través de los mecanismos de solución de controversias previstos en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; y de no ser así, convienen en someterse a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de Colima, Colima., renunciando de forma expresa al fuero en que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

7 de 8

Leído que fue el presente contrato, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en el municipio de Comala, Colima., a los 11 días del mes de agosto de 2022.

POR "LA ENTIDAD PÚBLICA"

POR "EL PROVEEDOR"



ESP. ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA

LUIS MANUEL GONZÁLEZ PLASCENCIA
APODERADO LEGAL DE HDI SEGUROS, S.A. DE
C.V

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA



TESTIGOS

C.P. JORGE ALBERTO CARDONA TORRES
ENLACE ADMINISTRATIVO

C. ENRIQUE GASTREJÓN RODRÍGUEZ
ASESOR PROFESIONAL EN RIESGOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL SIN SIGURUS S.A. DE C.V., FIRMADO POR LAS PARTES EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.



COLIMA
Gobierno del Estado

Instituto para el Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Colima se transforma
CONTIGO

ANEXO

DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA ESP. ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL** DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD PÚBLICA"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **LUIS MANUEL GONZÁLEZ PLASCENCIA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD**, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR".

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

En Comala, Colima, siendo las 12:00 horas, del día 11 de agosto de 2022, reunidos en las instalaciones del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, ubicado en el kilometro 5 carretera Villa de Álvarez, Comala, C.P. 28450, en el municipio de Comala, Colima. La Esp. Angélica Lizeth Jiménez Hernández, directora general del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima y el proveedor Luis Manuel González Plascencia, apoderado legal de la persona moral HDI Seguros S.A. de C.V., con el propósito de llevar a cabo la entrega - recepción de las pólizas de seguros HDI, mismas que se señalan a continuación:

- Póliza individual 128-39816 cert. 1, para Nissan Tsuru III, versión GSI L4, 1.6 L, 105 CP, 4 puertas std., 4 cilindros, modelo 2013, serie 3N1EB31S0DK311804, vigencia anual desde las 12:00 horas del 11 de agosto de 2022 a las 12:00 horas del 11 de agosto de 2023.
- Póliza individual 128-39817 cert. 1, para Nissan NP300, versión estaças L4, 2.4 L, 143 CP, 2 puertas, std., DH. 4 cilindros, modelo 2012, serie 3N6DD25T9CK047140, vigencia anual desde las 12:00 horas del 11 de agosto de 2022 a las 12:00 horas del 11 de agosto de 2023.

Acto seguido se designan como testigos de asistencia los C.C. Jorge Alberto Cardona Torres Enlace Administrativo del Instituto Para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, y Enrique Castrejón Rodríguez, Asesor Profesional de Riesgos, quienes se identifican con

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA



COLIMA

Instituto para el Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

**Colima se transforma
CONTIGO**

credenciales para votar con fotografía con clave de elector CTRRJR80022206H300 Y
CSRDEN78061214H600, respectivamente, expedidas por el Instituto Nacional Electoral.

A continuación, el C. Luis Manuel González Plascencia procede a hacer entrega de las pólizas
correspondientes, y una vez que el que C. Jorge Alberto Cardona Torres se cercioró que los servicios
contratados cumplen con las características descritas en la cláusula segunda del contrato, la Esp.
Angelica Lizeth Jiménez Hernández, directora general del instituto para el Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, las recibe, con las reservas de ley.

Previa lectura de la presente acta entrega-recepción y no habiendo más que hacer constar,
siendo las 12:15 horas, del día 11 de agosto de 2022, se da por concluida la diligencia, firmando para
constancia los que en ella intervinieron.

ENTREGA



RECIBE

C. LUIS MANUEL GONZÁLEZ PLASCENCIA **IMADES** SP. ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

TESTIGOS

C.P. JORGE ALBERTO CARDONA TORRES

C. ENRIQUE CASTREJÓN RODRIGUEZ

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración
Subsecretaría de Administración

Colima se transforma
CONTIGO

ÁREA:	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
OFICIO No.:	SPPyA/ISSA/DGAABS/DABS-481-2022
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN A DEPENDENCIA

ING. ANGELICA L. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ,
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA.
PRESENTE:

Por este medio informo a Usted que, en Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, de fecha 22 de julio del presente año, con número de Acta 13 Ordinaria, fue autorizada la compra solicitada por Usted, por lo que pido de la manera más atenta se comuniquen con el proveedor correspondiente para la entrega de los materiales y/o servicios.


No. DE REQ.	PROVEEDOR	ORDEN DE C.	CANTIDAD
704	HDI SEGUROS, S. A. DE C. V.	0073	\$18,506.18

No omito mencionarle que derivado de la adquisición del bien o servicio, el organismo a su cargo será el responsable de elaborar el contrato y recabar la fianza respectiva, turnando copia de estos a esta Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, así como oficio de la recepción de los bienes, documentos que se incorporaran al expediente respectivo.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Colima, Col., a 27 de julio de 2022.


ING. LUIS EDUARDO TOSTADO CHAVARÍN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DE BIENES Y SERVICIOS

C.c.p. C.P. Víctor Manuel Torres Enriquez, Subsecretario de Administración, Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
C.c.p. Archivo

Excmo. Illustre Herrón de Matigón
Rescto. C.P. Acosta Illustre López Guerrero

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA



COLIMA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

NO. DE REG. 149

CLASIFICACIÓN DE INGRESOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS	2019		2018		TOTAL		CONCEPTO DE INGRESOS	CÓDIGO DE INGRESOS
			SEPTIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	AGOSTO		

(Handwritten signature and stamp)

(Handwritten text: CONCEPTOS DE INGRESOS...)

SUBTOTAL			2019	2018	TOTAL					
SUBTOTAL			2019	2018	TOTAL					
SUBTOTAL			2019	2018	TOTAL					



COLIMA
gobierno del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RFC GRC-860101-418

No. **0073**

FECHA
DIA: 25 MES: 07 AÑO: 2022

ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR: HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. TELEFONO: 14777104700
DOMICILIO: AV. PASEO DE LOS INSURGENTES NO. EXT. 1701 CIUDAD: LEON ESTADO: GUANAJUATO

EN ATENCIÓN A LA REQUISICIÓN NO. 704 DE FECHA: 11-jul-22 TIPO REG ESTATAL
AGRADECEMOS A UDS. PROPORCIONAR CON CARGO A NUESTRA CUENTA LO SIGUIENTE:

CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL NETO
1	Poliza	Seguro de automovil Nissan tsuru GSI mod 2013 Seguro anual de Nissan tsuru GSI 5 vel. austero std. 5 ocupantes placa FWA-9021 serie:EN1EB3180DK311804, modelo 2013 color blanco Cobertura amplia daños materiales,robo total,responsabilidad civil,gastos medicos ocupantes,gastos legales,asistencia vial,Muerte conductor	\$4,482.96	\$4,482.96
1	Poliza	Seguro de camioneta pick up Nissan NP-300 estacas mod 2012 Seguro anual de Nissan NP-300 estacas modelo 2012 placa FH-81809 serie:3N6DD26T9CK047140, color rojo Cobertura amplia daños materiales,robo total,responsabilidad civil,gastos medicos ocupantes, gastos legales,asistencia vial, Muerte conductor	\$6,695.13	\$6,695.13
1	Poliza	Seguro de camioneta pick up ford ranger doble cabina mod 2011 Seguro anual de camioneta pick up ford ranger doble cabina mod 2011 placa FH-74777 serie:8AFER5AD8B6417725 color blanca Cobertura amplia daños materiales,robo total,responsabilidad civil,gastos medicos ocupantes,gastos legales,asistencia vial,Muerte conductor	\$7,328.09	\$7,328.09

LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CERTIFICA QUE ESTA ORDEN DE COMPRA FUE APROBADA EN EL
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
EL DIA 22 DE Julio DEL 2022 QUEDANDO
REGISTRADA EN EL ACTA NO. 13
COLIMA, COL. A. 25 DE Julio DEL 2022

ATENTAMENTE

(DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 18/100 M.N)

TOTAL \$18,506.18

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 NUMERAL 1 FRACC. II DE LA LAASSPEC
INST. PARA EL MEDIO AMB. Y DES. SUST. DEL EST. DE COL.
IMADES
NORMAL DE TRABAJO

De conformidad al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se autoriza la recepción de los bienes o servicios a la dependencia solicitante, quedando bajo su responsabilidad recibir constancia de la entrega total de la adquisición en documento oficial, debidamente firmado y sellado.

RECIBI LA DOCUMENTACION PARA SOLICITAR LOS MATERIALES Y REALIZAR TRÁMITE DE PAGO

NOMBRE Y FIRMA

FORMULÓ

REVISÓ

VO-BO.

AUTORIZÓ

LAE, HUGO MOISE GONZÁLEZ OCHOA

C.P. IVONNE HILIANA LÓPEZ DUERAS

C.P. JUAN CARLOS FLORES PEREZ

ING. LUIS EDUARDO TOSTADO CHEVARIN

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CODIFICACION

CENTRO GESTOR				AREA FUNCIONAL											FUENTE DE FINANCIAMIENTO				CLASIF. E.																			
UP	UR	UE	CENTRO COSTOS	EP	LP	OB	CP	PP	CO	TP	PY	T	MPI	LOC	OA	E-NE	OF	OR-F	AÑO	OG																		
0	5	0	1	0	1	0	0	0	0	2	1	Z	P	4	0	F	0	2	0	A	K	0	0	0	0	1	2	1	0	2	-	2	2	4	1	5	2	2



Oficio No.:	IMADES. 0585/2022.
-------------	--------------------

C.P. JUAN CARLOS FLORES PÉREZ
Director de Adquisiciones de Bienes y Servicios

ACUSE

Presente.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo y a su vez remito la solicitud de seguros de automóvil número 704, así como la cotización, investigación de mercado, para que se realice el procedimiento de adquisición correspondiente. Que comprende el periodo de julio del 2022 a julio de 2023, dicho servicio se requiere para la operatividad de este instituto, etc. Así mismo mencionar que si contamos con el techo presupuestal para la adquisición del servicio.

Sin otro particular por el momento y esperando contar con su valioso apoyo, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Comala, Colima, a 7 de Julio de 2022

IMADES

MTRA ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

C.c.p. Archivo

EL TEMPLO DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA

Juan Flores Pérez
P/ REVISIONES
13 Julio 2022

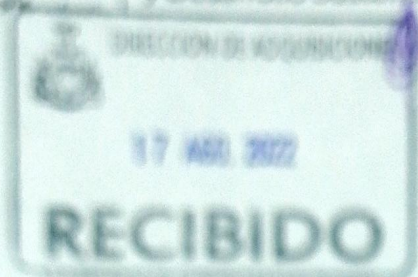
"2022, año de la esperanza"



COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

Instituto para el Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Colima se transforma
CONTIGO



Oficio No. 749/2022
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Buzón: Entrega de copia de contrato de
adquisición de seguros vehiculares

ACUSE

C.P. JUAN CARLOS FLORES MENDOZA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo y a su vez le informo que le hago llegar copia del contrato respectivo, acta de entrega-recepción y acta circunstanciada de hechos, que ampara la orden de compra 9072 con número de requisición 704, autorizada en Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, de fecha 03 de agosto del presente año, con número de acta 13 ordinaria, donde me fue autorizada la compra de pólizas de seguro vehicular, con el proveedor HDI SEGUROS, S.A. DE CV.

Cabe hacer mención que la autorización fue para adquirir 3 pólizas, siendo importante informarle que durante el proceso de trámite de adquisición, nos percatamos de que uno de los vehículos presentó un problema al cual se detalla en el anexo del acta circunstanciada, determinando que no era factible adquirir dicha póliza en este momento, y al cuidar de los intereses del Instituto, ya que el vehículo en mención no podrá ser utilizado.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo y quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
Colima, Col., a 17 de agosto de 2022

C.P. JORGE ROBERTO CARDONA TORRES
ENLACE ADMINISTRATIVO



Copa: 00000
Destinatario: enlace.administrativo

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA



COLIMA
Gobierno del Estado

Instituto para el Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Colima se transforma
CONTIGO



Esp. Angélica Lizeth Jiménez Hernández
Directora General del IMADES

IMADES

CP. Jorge Alberto Cardona Torres
Enlace Administrativo de IMADES

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Lic. Francisco Castellón Sosa
Coordinador de la Unidad de Asuntos
Jurídicos

C. Secundino Rosales Encinas
Mecánico

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA